

Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 17 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en representación de la entidad "Control Presupuestario, Sociedad Limitada", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de diciembre de 1994, confirmada en vía de recurso ordinario por la de 17 de mayo de 1995, que autorizó la inscripción de la marca número 1.750.355, "CPI Software", para amparar productos de la clase 42 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4470 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.737/1995, promovido por «The Procter & Gamble Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.737/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Procter & Gamble Company» contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de abril de 1995 se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad "The Procter & Gamble Company", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 17 de abril de 1995, por la que, estimando un recurso ordinario deducido frente al Acuerdo denegatorio de marca de 2 de noviembre de 1994, autorizó la inscripción de la marca internacional número 596.687, "Colormat" (clases 3 y 21), debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4471 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 235/1996, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 235/1996, referente al expediente de marca número 1.706.770/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo y 7 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de octubre

de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4472 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.675/1995, promovido por «Arbora Holding, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.675/1995, referente al expediente de marca número 1.678.614/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Arbora Holding, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de marzo y 1 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por "Arbora Holding, Sociedad Anónima". contra la Oficina Española de Patentes y Marcas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4473 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.275/1995, promovido por Fundación «Mapfre».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.275/1995, referente al expediente de Marca número 1.597.058/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Fundación «Mapfre», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de marzo de 1994 y 7 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, Sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso administrativo promovido por la representación de la Fundación "Mapfre", contra las resoluciones antes mencionadas, debemos confirmarlas por considerarlas ajustadas a Derecho, sin que proceda formular condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se